

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500592181

20145500592181

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ORSAL S.A.S. CARRERA 32 No. 23A SUR - 48 NEIVA - HUILA

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19529 de 28/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00019529Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426.

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4,6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

# 00019529 H Del 28 NOV. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426".

#### . Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de infracción de Transporte No. 15333805 de fecha 21 de Febrero de 2012, impuesto al vehículo de placa USD - 785 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 527

"Cuendo se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e indica.

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyen violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor espacial.

Decreto 3366 de 2003. Por el cual se establece el régimen de senciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### RESOLUCIÓN No.

# 00019529 CSPet 1 28 NOV 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426".

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 15333805	21 de Febrero de 2012	USD - 785

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

#### V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. RESOLUCIÓN No.

# 00019529 Del 8 NOV. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestro automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426".

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 335 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con NIT 8130039426, con domicilio en la ciudad NEIVA - HUILA, en la dirección CARRERA 32 N° 23 A SUR 48, TELÉFONO 3212327355, CORREO ELECTRÓNICO transorsal@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Cádigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esciarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV. 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Typrísito y Transporte Terrestre Automotor

ETTE GARCIA

Reviso: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.

Reviso: Diana Mejla,- William Paba.

Reviso: Judicente, 4 \*

Proyecto: Jaime H. Camargo /Plan Contingencia.

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Initia Georgiaes ista de de Vacántas

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DonaldoNegrtte

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTES ORSAL S.A.S.

Sigla

 Cámara de Comercio
 NEIVA

 Número de Matrícula
 0000093148

 Identificación
 NIT 813003942 - 6

Último Año Renovado 2014

Fecha de Matrícula 19990205

Fecha de Vigencia 20280116

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales 74250000.00

Empleados 0.00 Afiliado No.

#### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

\* 4921 - Transporte de pasajeros

#### Información de Contacco

Municipio Comercial NEIVA / HUILA

Dirección Comercial CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48

Teléfono Comercial 3212327355
Municipio Fiscal NETVA / HUTLA

Dirección Fiscal CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48

Teléfono Fiscal 3212327355

Correo Electrónico transorsal@hotmail.com

Ver Certificado de Estitencia / Representación Legal

Ver Certificado de Patricula Necesirás Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Cortificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Liquilles



CONTEX ARSHRA'S - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02

ORDEN DE COMPARENDO HACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333805 11 - 2 0 4 6 0 0 11 4 00 10 20 10 20 50 40 50 dis Colombia (HACIO) - strategia 00 09 18 11 12 19 14 15 de Transporte 19 29 21 22 23 turn siz. VIA 167 11 (D) (De 111 Emmon 11 Charles and the second A THE PARTY OF THE 14 ti 1 0 14 ti -0 wx 0 8 9 u. N 0 10. 110 CHIA-( O ) PURTICULAR X 9 4 PUBLICO TEAD OF SELECTION AND ADDRESS OF THE PARTY O 72005 3756363C H ALTERNATION & CA. DOTON VILLE 2028 IZWEL CONS 6040564 19-84 471 CW ATTY O MARCHAUSON DE P UNSAN VIOL 13. TARLETA ON OPERALISM 549539 - XU THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE Guzman G SETAA MESOE. Grua SO 1933 MUESTO UN LANGER DE OFFICIONS I II MART PROMOS NE ZAMINET (1700) MANDEY ANNE DE ANNE AN THE MANDE CONTROL COMPANY DE ANNE DE ANNO DE LA VILLE DE CONTROL DE ANNO DE LA VILLE DE CONTROL DE ANNO DE LA VILLE DE CONTROL DE TPTE Y SECRETARIA Morium Roberta. FIRMA TESTIGO FIRMA DEL CONDUCTOR PHIMA DEL AGENTE

tune

10 4 2 7 5. FOF

DATE CHANGE OF STREET, STREET,

C.E. 3m





depending the course

Rad No 2012-560-009720-2
Assumb ORDEN DE COMPARAZION ORIGINAL No 15333305 DE 21-0
Estado Para Sala Maria Cara de Cara THE P AND THE CONTROL OF TH See the second s Print and Living and Committee of the Co

the state of the Control of the Cont

APPLIES Vision 1844 AN INCOME OF THE STATE O



Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500565591

Bogotá. 01/12/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ORSAL S.A.S. CARRERA 32 No. 23A SUR - 48 NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19529 de 28/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio, FELIPE PARDO PARDO
C Ulsers Melipepardo Desktop CITAT 19354 odt



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ORSAL S.A.S. CARRERA 32 No. 23A SUR - 48 NEIVA – HUILA



Crurtad GOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envio:RN287523131CO

DESTINATARIO
Rester Reste Social
TRANSPORTES CRSAL SAS

Bireconn:CARRERA 32 No. 23A 1

CHORDNENA\_HULA

Departamento: HULA

Codigo Postal: Fecha Pre-Admisión: 16/12/2014 14:56:20

ha Separately terms William 75.71

